



**Municipalidad Distrital de La Brea**  
“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2022- MDLB**

La Brea, 06 de octubre del 2022.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO LA BREA**

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 020-10-2022 de la fecha 06 de octubre del 2022, Informe N° 001-09-2022,MDLB/SGRC de fecha 13 de septiembre del 2022, suscrito por la sub gerencia de registros civiles; Informe N° 193-2022-MDLB/GSP de fecha 21 de septiembre, suscrito por Gerencia de Servicios Públicos; Proveído N° 2788 -09-2022-MDLB/GM de fecha 21 de septiembre del 2022, suscrito por gerencia municipal; Informe N° 401-2022-MDLB-GAJ de fecha 26 de septiembre del 2022; suscrito por gerencia de asesoría jurídica; Proveído N° 2818 -09-2022-MDLB/GM de fecha 26 de septiembre del 2022, suscrito por gerencia municipal; Informe N° 042-09-2022-MDLB/S.G-ILP de fecha 27 de septiembre del 2022. Suscrito por la Secretaria General, e Dictamen N° 13-09-2022-MDLB-CEPP de fecha 28 de septiembre del 2022, suscrito por la comisión de economía planificación y presupuesto; sobre “Proyecto de Ordenanza Municipal que regula la celebración realización del Matrimonio Civil Comunitario 2022 “en el distrito La Brea ;y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, precisa que las municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 4° de nuestra Carta Magna, señala; (...) que es deber de la Comunidad y del Estado proteger a la familia y promover el matrimonio, reconociéndolos como instituciones naturales y fundamentales de la sociedad. Asimismo, el Artículo 233° del Código Civil, establece (...) la regulación jurídica de la familia, la misma que tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento, en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política del Perú.

Que, de igual modo, el Artículo 234° de la norma acotada, prescribe que (...) el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a los requisitos y documentos exigidos en el Artículo 248° de la norma sustantiva acotada, a fin de hacer vida común. Asimismo, en virtud de la facultad conferida en el Artículo 252° del mismo Código sustantivo, (...) es





## Municipalidad Distrital de La Brea

*“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”*

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

pertinente dispensar la publicación de los avisos sin que median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el Artículo 248º del Código Civil.

Que, el numeral 8 del artículo 9º de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que (...) son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar, o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, así como en su numeral 9 señala que son atribuciones del Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir, exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley.

Que, asimismo el artículo 40º de la norma acotada indica que: (...) Las Ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...);

Que, al respecto, mediante Informe Técnico de la Sub-Gerencia de Registro Civil, que presenta proyecto de Ordenanza Municipal que regula la celebración del matrimonio civil comunitario 2022 en el Distrito de La Brea y Exoneración de Derechos Administrativos. El mismo que se encuentra programado como parte del Programa por el 90º aniversario del distrito La Brea. De igual manera, a través del Informe N° 401-2022-MDLB-GAJ de fecha 26 de septiembre del 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la realización del Matrimonio Civil Comunitario 2022, el mismo que dispone la exoneración del pago por derechos administrativo, previo sometimiento a consideración del pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación correspondiente mediante Ordenanza Municipal.

Que, las municipalidades dentro de su política de tratamiento social con su comunidad, brindan facilidades a sus vecinos para que regularicen su estado civil mediante la celebración del matrimonio comunitario y con ello contribuir con la consolidación, fortalecimiento, protección y formalización como cédula básica de la sociedad en armonía con nuestro ordenamiento jurídico vigente,

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del Artículo 9º y Artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con MAYORÍA de voto de los Señores Regidores, se aprobó la;





**Municipalidad Distrital de La Brea**  
“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

**ORDENANZA MUNICIPAL Nº 005-2022-MDLB**

**“ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2022 EN EL DISTRITO LA BREA Y EXONERACIÓN DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS”**

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la celebración del Matrimonio Civil Comunitario 2022 en el Distrito de La Brea a llevarse a cabo los días 16 y 17 de Octubre del 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** exonerar por única vez el pago por derechos administrativo de celebración del Matrimonio Civil Comunitario,

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** la recepción de expedientes matrimoniales e inscripción hasta el día 10 de Octubre del 2022.

**ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER** que los requisitos indispensables para contraer Matrimonio Civil Comunitario, deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en el Art. 248º del Código Civil.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPENSAR** de la publicación de los edictos, a los futuros contrayentes que hayan cumplido con la presentación de la documentación requerida y que se encuentren aptos para contraer matrimonio, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 252º Código Civil.

**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR** a la subgerencia de tecnología y sistema de información la publicación de la presente Ordenanza en la página web de la municipalidad [www.munilabrea.gob.pe](http://www.munilabrea.gob.pe) y a la oficina de Imagen para su difusión.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Registro Civil y demás unidades orgánicas correspondientes, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BREA  
HEGRITOS  
Roger Orlando Genoves Morán  
ALCALDE